

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO PARA LA PAVIMENTACIÓN EN RUTA D-201, COMUNA DE LA SERENA, PROVINCIA DE ELQUI (PAV 139/14).

LA SERENA, 06 JUL. 2015

VISTOS:

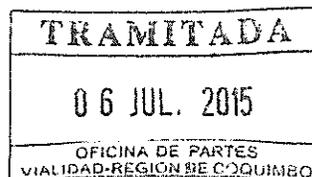
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 2004.
- 5.- Ord. N° 4064 del 13.08.14 de Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 6.- Ord. N° 6373 del 16.12.14 de Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 7.- Carta S/N° de fecha 02.06.15, presentada por el Sr. Luis Quevedo M., en representación de Constructora Taquicura S.A.

CONSIDERANDO:

- Que, en relación a la demarcación y todo lo que se refiere a la Seguridad Vial del proyecto estos serán sancionados por la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de La Serena, previo a la recepción definitiva por parte del ente público correspondiente.

RESUELVO
(Exento)

DRV IV N° 884 /

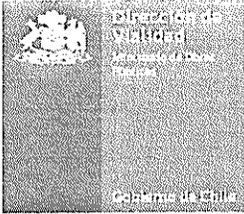


- I.- AUTORIZASE a **I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT.: **69.040.100-2**, domiciliado en **CALLE PRAT 451, COMUNA DE LA SERENA**, en adelante **EL PROPIETARIO**, para la ejecución del proyecto **"Pavimentación By Pass Avenida Vicente Zorrilla con Acceso a localidades rurales" PAV 139/14**, ubicado en la Ruta D-201: Cruce Ruta 5 (Islón) – Las Rojas – Pelicana – Cruce Ruta 41-CH, en el Km. 2.378, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, ocupando la faja vial de uso público, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Antes del inicio de los trabajos, se deberán presentar 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:
 - La primera, será para garantizar un **"Fiel cumplimiento ejecución"**, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un **"Fiel cumplimiento señalización"**.
 - La tercera, para asegurar el **"Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal"**.
 - La cuarta, para garantizar el pago por **"Daños a Terceros en la ejecución de la pavimentación"**.

Proceso N° 8940041 /

- II.



-2-

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **125 U.F.** (Ciento Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **390** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento Ejecución Pavimentación Código PAV 139/14"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **75 U.F.** (Setenta y cinco Unidades de Fomento), con validez hasta **210** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento Señalización Pavimentación Código PAV 139/14"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **75 U.F.** (Setenta y cinco Unidades de Fomento), con validez hasta **210** días a contar de la emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento Ordenes Inspector Fiscal Pavimentación Código PAV 139/14"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **125 U.F.** (Ciento Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **210** días a contar de la emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: **"Daños a Terceros en la Ejecución Pavimentación Código PAV 139/14"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- 2.- **EL PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **150 (Ciento Cincuenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

Proceso N° 8840011 /

III.



-3-

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución de la **pavimentación**.

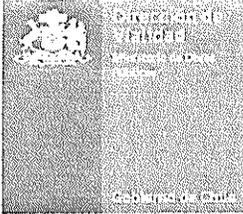
En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

- 3.- **EL PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 4.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 6.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 7.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

Proceso N° 8940041 /

IV.



-4-

EL PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 8.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

EL PROPIETARIO, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 9.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de la vía.

- 10.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo **EL PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro de éstas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 11.- Será de responsabilidad de **EL PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, el que le hará entrega al **PROPIETARIO** del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Proceso N° 8940041 /

V.



-5-

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

El **PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARIO FLORES HIDALGO
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO


ETP/CAC/JGR/crc

DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.
- Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de La Serena
- Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Sr. Delegado Provincial de Elqui.
- Sr. Jaime Gatica Rojas – Inspector Fiscal
- Archivo Depto. de **Proyectos** Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

8505429 - 8854043

Proceso N° 8940041 /